



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2312/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003353, Ent. N° 2908/2021)

VISTO: el Oficio de fecha 26 de agosto de 2021, remitido por el Banco Central del Uruguay (BCU), relacionado con el Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al Ejercicio 2022;

RESULTANDO: 1) este Tribunal por Resolución N° 1743/2021 de fecha 30 de agosto de 2021 no formuló observaciones al Presupuesto de Inversiones,, Operativo, de Operaciones Financieras e Inversiones para el Ejercicio 2022 del Banco Central del Uruguay;

2) que en esta oportunidad se remite Oficio de la Presidencia del Directorio de fecha 26 de agosto de 2021, por el que pone en conocimiento que el Directorio del Banco Central del Uruguay, en sesión de fecha 26 de agosto de 2021, acordó modificar la redacción del artículo 11 del proyecto de Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de inversiones para el Ejercicio 2022, a efectos de contemplar las pasantías además de las becas, modificación que no implica modificaciones en los cupos ni en los montos presupuestales.

3) que por Resolución sin numerar del Directorio del Banco Central del Uruguay de fecha 26 de agosto de 2021 (Acta N° 3551), acordó modificar la redacción del artículo 11 del Proyecto de Presupuesto de Recursos, Operativo de Inversiones Financieras y de Inversiones del BCU correspondiente al Ejercicio 2022, a efectos de comprender además de "becas" las "pasantías";



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que al efecto, le da nueva redacción al artículo 11, en los siguientes términos: “BECAS y PASANTÍAS. Autorízase al Banco Central del a celebrar contratos de primera experiencia laboral en los términos y condiciones de la Ley N° 19.133 de 20 de setiembre de 2013 y modificativas, e incorporar becarios y pasantes en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y del Decreto 54/011 de 7 de febrero de 2011, hasta un total de 10 cupos, a cuyos efectos se prevén los créditos presupuestales correspondientes con cargo al objeto de gasto 031 “Becas y Pasantías de Trabajo”;

CONSIDERANDO: 1) que este Tribunal emitió el dictamen que constitucionalmente la compete, respecto del Proyecto de Presupuesto del Banco Central del Uruguay, correspondiente al Ejercicio 2022, con fecha 30 de agosto de 2021, en el plazo constitucionalmente previsto;

2) que en consecuencia respecto a las modificaciones al Proyecto de Presupuesto debe tenerse presente que una vez emitido el dictamen no corresponde realizar un nuevo pronunciamiento conforme el artículo 221 de la Constitución de la República;

3) que sin perjuicio de lo expresado, cabe señalar que la ley 19.133 de 20/9/2013 que pretende citarse como vigente, también se encuentra derogada expresamente por la ley 19.973 de 13/8/2021 (“Regulación de políticas activas de empleo dirigidas a favorecer el acceso a una actividad laboral remunerada, de los jóvenes entre 15 y 29 años, trabajadores mayores por lo que la supuesta remisión que se realiza en la presente modificación, también es inexacta;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal A;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Tomar conocimiento de la Resolución de Directorio de fecha 26 de agosto de 2021;



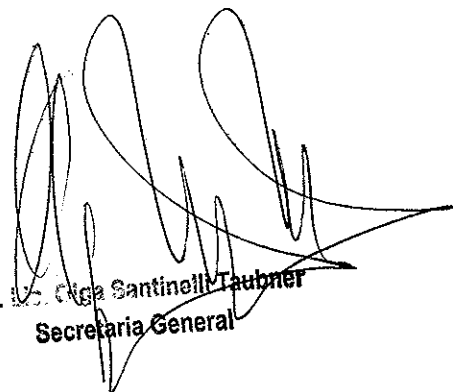
TRIBUNAL DE CUENTAS

2) Estar a lo dispuesto por Resolución N° 1743/2021 adoptada con fecha 30 de agosto de 2021;

3) Téngase presente lo expresado en Considerando 3);

4) Oficiar a la Administración actuante.

LM


Cra. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General